

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200023600**

En atención al memorial recibido mediante correo del pasado 11 de noviembre, se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora para que precise puntualmente si pretende el desistimiento de la alzada concedida mediante el ordinal segundo del proveído del pasado 7 de septiembre.

Memórese que el mencionado recurso se concedió en el efecto suspensivo, lo que depara en que no sea aceptable ni conducente lo planteado por la apoderada acerca del cumplimiento de la carga de las copias ni de la sustentación. Sobre lo primero, porque según lo plantea el artículo 323 del C.G.P. “la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior”, y lo segundo, porque la sustentación es opcional ante el juez de primera instancia, y en todo caso se tiene satisfecha con el escrito del recurso de reposición que en subsidio solicitó la alzada; luego no hay lugar a declararlo desierto.

Así las cosas, en aras de garantizar la celeridad deprecada se le exhorta para que dé estricto cumplimiento a lo requerido, en el término de tres (3) días. Vencido el término, ingresar al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 109, hoy 10 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47056e7280e67c487394a539be38ab7eeb1c9d82061cb8c40336d7d87bba
f001**

Documento generado en 09/12/2020 06:35:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**